



**VISTOS;** el Proveído N° 006363-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 001212-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000475-2021-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 000333-2021-DDC HVCA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica; el Informe N° 001436-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF señala que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, asimismo, conforme al numeral 55.1 del artículo 55 del ROF, la Dirección de Patrimonio Inmaterial, tiene como función diseñar, proponer, conducir e implementar políticas, planes y estrategias para el registro, documentación, inventario, investigación, gestión, protección, promoción, revalorización y difusión del patrimonio cultural inmaterial del país;

Que, el artículo 77 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística, y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;



Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; asimismo, el numeral 82.15 del referido artículo 82 dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Memorando N° 000333-2021-DDC HVCA/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica alcanza el Informe N° 00025-2021-DDC HVCA-BAQ/MC, en el que solicita el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Gilberto Moisés Zumaeta Castro por su gran trayectoria artística en la música costumbrista Angareña y su labor como difusor de músicas del carnaval; además, adjunta la documentación sustentadora para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000475-2021-DGPC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural indica que el señor Gilberto Moisés Zumaeta Castro ostenta una trayectoria artística que contribuye a la promoción, difusión y salvaguarda de la cultura y música tradicional huancavelicana; asimismo, adjunta el Informe N° 000600-2021-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial que con sustento en el Memorando N° 000333-2021-DDC HVCA/MC y el Informe N° 000025-2021-DDC HVCA-BAQ/MC, recomienda el reconocimiento del señor Gilberto Moisés Zumaeta Castro debido a su destacada labor a lo largo de su trayectoria musical y aportes a la cultura nacional;

Que, mediante el Memorando N° 001212-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, hace suyo el Informe N° 001328-2021-DIA/MC en el que se describe la trayectoria artística del señor Gilberto Moisés Zumaeta Castro, quien contribuye en la promoción, difusión y salvaguarda de la cultura y música tradicional de Huancavelica por lo que se recomienda otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura";



Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Gilberto Moisés Zumaeta Castro;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de "**Personalidad Meritoria de la Cultura**" al señor **GILBERTO MOISES ZUMAETA CASTRO**, por ser un reconocido músico e intérprete de la provincia de Angaraes, cuya trayectoria artística contribuye en la promoción, difusión y salvaguarda de la cultura y música tradicional huancavelicana, en especial ligado al Carnaval de Lircay.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ANDREA GISELA ORTIZ PEREA**  
Ministra de Cultura